



Hoy se encuentran dados de alta en la Seguridad Social 137.710 autónomos más que al inicio de la X legislatura

- En el mes junio de 2016, el número de autónomos es de **3.209.379**, un **0,89%** más que en el mismo mes de 2015.
- Con respecto al mes de junio de 2015, el número de autónomos ha crecido en **28.293** personas.
- Llevamos más de dos años (32 meses) sin interrupción en los que la tasa interanual del número de autónomos es positiva, después de casi cinco años (58 meses) de caídas.
- La afiliación de autónomos ha crecido en un total de **211.573** (7,05%) desde su cifra más baja en febrero de 2013.
- Desde el comienzo de la X legislatura, el número de trabajadores por cuenta ajena contratados por trabajadores por cuenta propia (del RETA y del Régimen especial del Mar) ha crecido en **150.744**, un **22,15%** (datos del primer trimestre de 2016).

Durante el mes de junio de 2016 el número de autónomos se sitúa los **3.209.379**. Una cifra que supone un incremento de **28.293 personas (+0,89%)** con respecto al mismo mes de 2015.

Hoy, el número de autónomos dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos (RETA) supera en **137.710 (+4,48%)** los que había al comienzo de la X legislatura.

Con respecto al mes anterior la afiliación ha aumentado en un total de **11.231** trabajadores por cuenta propia (**0,35%**).

Autónomos	Afiliación junio 2016	Variación intermensual		Variación interanual	
		Absoluta	%	Absoluta	%
España	3.209.379	11.231	0,35%	28.293	0,89%



AUTÓNOMOS EXTRANJEROS

En cuanto a la evolución de la afiliación de trabajadores autónomos **extranjeros**, respecto al mes de junio de 2015, ha crecido en **18.547 personas** hasta situarse en **276.989**. Con respecto al mes pasado, el número de autónomos extranjeros afiliados al RETA ha aumentado en **3.309 personas**.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS, EVOLUCIÓN INTERANUAL

Por **Comunidades Autónomas**, con respecto al mes de junio de 2015, el número de autónomos ha aumentado en todas las CCAA salvo en Castilla y León (-1.227), Galicia (-1.112), Extremadura (-691), Asturias (-421), el País Vasco (-418) y Cantabria (-43). Las que más crecieron, en términos absolutos fueron Andalucía (+8.168), Cataluña (+6.618) y la Comunidad de Madrid (+6.384). Mientras que en términos porcentuales, las que más crecieron fueron Melilla (+3,97%), Baleares (+2,61%) y Canarias (+2,19%).

EVOLUCIÓN DE AUTÓNOMOS	Autónomos dados alta en junio 2016	Autónomos dados alta en junio 2015	Evolución Anual	%
Andalucía	508.093	499.925	8.168	1,63
Aragón	106.279	106.244	35	0,03
Asturias	76.235	76.656	-421	-0,55
Baleares	92.098	89.753	2.345	2,61
Canarias	116.026	113.544	2.482	2,19
Cantabria	42.310	42.353	-43	-0,10
Cast. y León	202.595	203.822	-1.227	-0,60
C. la Mancha	149.816	149.160	656	0,44
Cataluña	548.227	541.609	6.618	1,22
C. Valenciana	339.530	335.852	3.678	1,10
Extremadura	80.183	80.874	-691	-0,85
Galicia	217.144	218.256	-1.112	-0,51
C. de Madrid	378.071	371.687	6.384	1,72
Murcia	96.829	95.757	1.072	1,12
Navarra	47.571	47.096	475	1,01
País Vasco	174.285	174.703	-418	-0,24
La Rioja	26.342	26.256	86	0,33
Ceuta	3.453	3.408	45	1,32
Melilla	4.292	4.128	164	3,97
Total	3.209.378	3.181.083	28.293	0,89



Con respecto al mes de **diciembre de 2011** la evolución es la siguiente:

EVOLUCIÓN DE AUTÓNOMOS	Autónomos dados alta junio 2016	Autónomos dados alta diciembre 2011	Evolución Valores absolutos	%
Andalucía	508.093	465.183	42.910	9,22
Aragón	106.279	104.572	1.707	1,63
Asturias	76.235	77.137	-902	-1,17
Baleares	92.098	76.803	15.295	19,91
Canarias	116.026	106.024	10.002	9,43
Cantabria	42.310	42.294	16	0,04
Cast. y León	202.595	205.250	-2.655	-1,29
C. la Mancha	149.816	145.651	4.165	2,86
Cataluña	548.227	530.215	18.012	3,40
C. Valenciana	339.530	322.110	17.420	5,41
Extremadura	80.183	77.623	2.560	3,30
Galicia	217.144	217.503	-359	-0,17
C. de Madrid	378.071	356.004	22.067	6,20
Murcia	96.829	90.423	6.406	7,08
Navarra	47.571	45.986	1.585	3,45
País Vasco	174.285	176.656	-2.371	-1,34
La Rioja	26.342	25.903	439	1,69
Ceuta	3.453	3.030	423	13,96
Melilla	4.292	3.302	990	29,98
Total	3.209.379	3.071.669	137.710	4,48

SECTORES, VARIACIÓN INTERANUAL

Por **sectores**, los mayores incrementos en **términos interanuales** se han producido en Actividades de Organizaciones y Organismos extraterritoriales (33,19%) Administración Pública y Defensa y Seguridad Social Obligatoria (10,33%), Actividades Inmobiliarias (8,14%), Actividades Sanitarias y Servicios Sociales (4,05%) y Educación (4,04%). En cuanto a los descensos, se han registrado en Actividades de los Hogares como Empleadores de Personal Doméstico y Productores de Bienes y Servicios para uso Propio (-7,16%), las Industrias Extractivas (-1,82%), Hostelería (-0,34%), Agricultura, Ganadería, Caza, Selvicultura y Pesca (-0,29%) y



Suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación (-0,09%).

AUTÓNOMOS EMPLEADORES (RETA + Reg. Especial del Mar) I TRIMESTRE 2016

Del total de trabajadores por cuenta propia dados de alta en el RETA y en el Régimen Especial del Mar, **1.961.282** son autónomos personas físicas. De ellos, un 21, 41% (**420.012**) tienen trabajadores contratados (**831.189**).

El número de autónomos con empleados ha crecido en un total de **12.571** entre el primer trimestre de 2015 y el primer trimestre de 2016, lo que supone un crecimiento del **2,99%**.

A lo largo de la legislatura el número de autónomos con empleados asalariados ha crecido en un total de **65.867**, un **18,6%**

En relación al número de personas contratadas por autónomos la cifra ha aumentado en **32.617** (**4,08%**) entre el primer trimestre de 2015 y el primer trimestre de 2016.

Desde el inicio de la X legislatura, el número de trabajadores empleados por autónomos ha crecido en **150.744**, lo que supone un **22,15%**.

Autónomos con empleados	Evolución	%
Interanual	+12.571	+2,99
Legislatura (IVT2011)	+65.867	+18,6

Número de empleados por autónomos	Evolución	%
Interanual	+32.617	+4,08
Legislatura (IVT2011)	+150.744	+22,15



MEDIDAS DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y A LOS EMPRENDEDORES

Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social. NUEVAS MEDIDAS

Ampliación de la Tarifa plana para autónomos

"Se fija en 50 euros la cuota a ingresar durante los primeros seis meses y se permite que los autónomos puedan contratar sin perder los incentivos de la Tarifa Plana"

Capitalización de hasta el 100% de la prestación por desempleo

"Se amplía a todos los grupos de edad la capitalización en un pago único de la prestación por desempleo para iniciar una actividad por cuenta propia"

"Se permite capitalizar la prestación para realizar una aportación al capital social de todo tipo de sociedades mercantiles de nueva creación, cubrir los gastos de constitución, o adquirir servicios específicos de asesoramiento, y formación"

Compatibilización del cobro de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad emprendedora

"Se amplía a todos los grupos de edad la posibilidad de compatibilizar el cobro de la prestación por desempleo con el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hasta un máximo de 9 meses"

Familiares colaboradores

"Se amplían los incentivos para los familiares colaboradores que podrán disfrutar de bonificaciones en sus cuotas a la Seguridad Social durante dos años: 50% durante 18 meses y 25% durante seis meses adicionales"

Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE)



"Se permite que los TRADE puedan contratar circunstancialmente a un trabajador en situaciones muy concretas relacionadas con circunstancias personales y familiares ligadas a la conciliación".

PARA FOMENTAR EL EMPRENDIMIENTO

1. Tarifa Plana para autónomos. Los autónomos que causen nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos podrán disfrutar de una **senda de cotización reducida durante los primeros dos años y medio de actividad** si son menores de 30 años y **18 meses** si superan dicha edad comenzando por una cuota de 50 euros al mes si optan por cotizar por la base mínima que les corresponda o, en caso de optar por una base de cotización superior, una reducción sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo equivalente al 80% de la cuota durante seis meses.

En el caso de las personas en situación de **discapacidad superior al 33% las víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo** que causen alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos podrán disfrutar de una reducción equivalente a la prevista en el párrafo anterior, durante 12 meses y de una **bonificación del 50% sobre la base mínima durante los cuatro años siguientes.**

2. Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia. Permite hacer compatible durante un máximo de nueve meses la percepción de la prestación por desempleo con el desempeño de una actividad por cuenta propia. Esta medida es compatible con la tarifa plana que les mencionaba anteriormente.

3. Ampliación de las posibilidades de aplicación de la capitalización por desempleo, independientemente de la edad. Se abre la posibilidad de que los beneficiarios de prestaciones por desempleo puedan capitalizar hasta el 100% de su prestación para constituirse como trabajadores autónomos o para realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva o reciente creación, de la que vayan a poseer el control efectivo. También podrá ser destinada a la incorporación como socios trabajadores o de trabajo en sociedades cooperativas o sociedades laborales.

Además, se permite que la capitalización de la prestación por desempleo pueda utilizarse por el nuevo emprendedor para sufragar los gastos de constitución y puesta en funcionamiento y el pago de tasas y tributos, y, además, hasta n 155 de la prestación capitalizada para servicios de asesoramiento, formación e información.

4. Mejora de la financiación para los autónomos y los emprendedores Consiste en facilitar el acceso a financiación a los autónomos y emprendedores,



desde los diferentes departamentos ministeriales con competencias en la materia, a través de la consecución de fondos de capital semilla, microcréditos, *business angels* y la figura del préstamo participativo para facilitar la puesta en marcha de empresas y financiar actividades claves en los procesos de iniciación e implementación.

5. Fomento de la economía social y del emprendimiento colectivo. La Economía Social y, en particular, las cooperativas y las empresas de inserción han demostrado una mayor capacidad para mantener el empleo durante los años de crisis económica gracias a la adopción de medidas de flexibilidad interna. Igualmente, la Economía Social contribuye de forma muy efectiva al desarrollo local, mediante la creación de empleo de calidad y no deslocalizable.

Se trata, por tanto, de fórmulas muy adecuadas para emprender y supone una alternativa real y de éxito al tradicional trabajo asalariado por cuenta ajena.

Esta medida pretende favorecer el emprendimiento colectivo y social e incentivar la incorporación de jóvenes desempleados menores de 30 años a las empresas de la Economía Social.

Se incentivará la incorporación de desempleados a las cooperativas y sociedades laborales en calidad de socios trabajadores, a través de una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 800 euros anuales durante un total de 3 años. En el supuesto de incorporación de menores de 30 años, o 35 si tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, la bonificación será de 1.650 euros durante el primer año.

Igualmente, se establece una bonificación de 1.650 euros al año durante un máximo de 3 años para que las empresas de inserción contraten a personas jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión social.

PARA MANTENER Y HACER CRECER EL PROYECTO

1. Plan de Pago a Proveedores, del que se han puesto en marcha tres fases para abonar facturas pendientes de algunas entidades locales y autonómicas con sus proveedores el 99% de los cuáles eran trabajadores autónomos y PYMES.

2. Bajada de las retenciones fiscales. Los trabajadores autónomos con rentas de hasta 15.000 euros pueden beneficiarse de menores retenciones fiscales en el IRPF desde de julio de 2014.

3. Ley de Emprendedores: medidas fiscales y en materia de seguridad social de apoyo al emprendedor entre las que destacan la creación de un **régimen especial de IVA de caja**, los incentivos a la inversión de beneficios, los incentivos fiscales a la calidad del crecimiento a través de la innovación empresarial, para la cesión de activos intangibles ("Patent Box"), a los "business angels" y las **cotizaciones sociales a los emprendedores en situación de pluriactividad.**



4. Contrato indefinido de Apoyo a los Emprendedores para empresas de menos de 50 trabajadores y empresarios autónomos que contempla un abanico de deducciones y bonificaciones fiscales y en materia de Seguridad Social, con la finalidad de fomentar la contratación indefinida de colectivos con especiales dificultades como jóvenes entre 16 y 30 años, mayores de 45, etc.

5. Incentivo a la contratación: mínimo exento de 500 euros. Cuando se contrate a un trabajador de forma indefinida los primeros 500 euros del salario de dicho trabajador estarán exentos de cotizar a la Seguridad Social.

6. Reducción de la cotización a la Seguridad Social por la contratación indefinida de jóvenes a través de microempresas y autónomos. Se establece una reducción de la cuota de la empresa a la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% durante el primer año de contrato por el primer trabajador joven.

Podrán beneficiarse los autónomos y las empresas de hasta 9 trabajadores que hayan mantenido el empleo neto. Por su parte, el trabajador no podrá haber tenido un vínculo laboral anterior con la empresa.

Esta medida está destinada a todos los desempleados menores de 30 años y estará en vigor, también, hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%.

7. Los colaboradores familiares tienen durante 18 meses derecho a una bonificación equivalente al 50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda. Además, la nueva Ley incorpora una mejora, al ampliar durante un plazo de 6 meses la reducción, en este caso en un porcentaje del 25%.

8. Reconocimiento de las necesidades de formación de los autónomos. Se reconocen, por primera vez en nuestro país, las necesidades de los autónomos a la hora de diseñar el **sistema de formación para el empleo**, para que definitivamente dejen de ser los grandes olvidados en este ámbito.

9. Puesta en marcha del Portal de Autónomos y Emprendedores. Se trata de un espacio donde los autónomos y los emprendedores pueden dar visibilidad a sus proyectos y servicios a empresas y particulares, al tiempo que se facilitan herramientas de utilidad para los autónomos y los emprendedores a lo largo de su ciclo de vida. Además, cuenta con un punto de encuentro en el que los autónomos y emprendedores podrán dar a conocer sus proyectos a posibles inversores. www.empleate.gob.es/autonomos.

MÁS SEGURIDAD, MÁS PROTECCIÓN Y SEGUNDA OPORTUNIDAD

1. Bonificación del 100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el plazo máximo de 12 meses, cuando precisen **reducir eventualmente su jornada por cuidado de menores de 7 años a**



su cargo o de personas en situación de dependencia reconocida, siempre que contraten a un trabajador que les permita el mantenimiento de la actividad.

La cuantía se vincula a la base de cotización media de los últimos doce meses del trabajador autónomo, quedando sujeta a la contratación de un trabajador por cuenta ajena.

2. Se permite la **reanudación del cobro de la prestación por desempleo** tras realizar una actividad por cuenta propia si, transcurridos un máximo de cinco años desde el inicio de una actividad por cuenta propia, se produce la baja en el régimen de autónomos.

3. Mejora en la regulación del cese de actividad de los trabajadores autónomos. A través de la nueva denominada Ley de Mutuas, que establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, al objeto de suavizar los requisitos y formalidades que en la actualidad se exigían y clarificar y facilitar el procedimiento de solicitud de la prestación y la acreditación de las situaciones que generan el cese de la actividad del trabajador autónomo.

4. Ley de emprendedores: creación de la **figura del emprendedor de responsabilidad limitada**.

5. Ley de segunda oportunidad: Se reconoce por primera vez un sistema para solventar la insolvencia de las personas físicas. Para ello, se establece un nuevo sistema de exoneración de deudas más flexible y eficaz que se aplicará tras la conclusión de un concurso por liquidación o por insuficiencia de pago de la deuda.

Incentivos para autónomos que han sido mantenidos y mejorados por el actual Gobierno en un contexto de contención fiscal.

- Los trabajadores **autónomos que sean sustituidos** por trabajadores desempleados durante su descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural disfrutarán de una **bonificación del 100% de la cuota que resulte al aplicar el tipo obligatorio a la base mínima de cotización**.
- Los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dedicados a determinadas actividades y las ejerzan en las ciudades de **Ceuta y Melilla**, tienen derecho a una **bonificación del 50%** en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes.
- **Exoneración de cuotas respecto de los trabajadores por cuenta propia con 65 o más años:** los trabajadores autónomos quedarán exentos de cotizar a la Seguridad Social salvo, en su caso, por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, a partir de los 65 años y 38 años y seis meses de cotización o de los 67 años de edad y 37 de cotización.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DEL
TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA
ECONOMÍA SOCIAL Y DE LA
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
LAS EMPRESAS

- **Posibilidad de compatibilizar la percepción de la pensión de jubilación con la realización de trabajos por cuenta propia** cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional.
- **Posibilidad de compatibilizar el trabajo por cuenta propia** o ajena con **la percepción de una pensión de jubilación** para favorecer el alargamiento de la vida activa. Se permite compatibilizar el empleo a tiempo completo o parcial con **el cobro del 50% de la pensión**, con unas obligaciones de cotización limitadas, únicamente por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, según la normativa reguladora del régimen del sistema de la Seguridad Social correspondiente, si bien quedarán sujetos a una cotización especial de solidaridad del 8 por 100.